

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones:**

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción..... 0'50 peseta  
id, particulares, id, id, id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Sesión de 14 de Diciembre de 1908

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sauquillo, diputado secretario; Sanz Matamores, diputado secretario; Amírola, Argente, Baños, Barranco, Castelain, Díaz Agero, Fernández Morales, Funes, García Gordo, Garma, Garvía, Goitia, Martínez Vargas, Menterrose, Pérez Magnín, Raboso, Ramírez Tomás, Rengifo, Sánchez.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

**Despacho ordinario**

Se dió lectura del siguiente telegrama:

«En nombre Diputación Valencia ruego á usted y á esa Corporación se digne apoyar gestiones de esta provincia para construir ferrocarril que comuniqué á Madrid con nuestro puerto en seis horas, solicitando Gobierno resuelva favorablemente petición de obras en su poder. Por correo envío antecedentes.—El presidente, Juan Valldecabres.»

A propuesta del señor presidente y por tratarse de un ferrocarril que puede reportar y de hecho reporta beneficios á la provincia de Madrid, la Diputación, sin contraer compromiso de ninguna especie de contribuir con auxilio alguno en metálico, acordó dirigirse al señor ministro de Fomento en razonada instancia, manifestándole su deseo de que se realice la idea de Valencia y sea un hecho la construcción del ferrocarril directo.

Enterada de la comunicación en que la Diputación provincial de Gerona solicita el concurso material de esta Corporación para socorrer á las víctimas de las inundaciones de los días 15 y 16 de Noviembre último, y honrar la memoria del teniente de navío D. Julio González Hentoria, víctima de los temporales, acordó adherirse al sentimiento de la de Gerona por las desgracias que ha sufrido, y contestarla que el precario estado de la Caja provincial impide destinar cantidad alguna al fin que interesa.

**Orden del día**

«Continuación de la discusión del dictamen relativo al proyecto de presupuesto para 1909.

El Sr. Presidente manifiesta quedó pendiente de votación por no haber número suficiente de señores diputados la enmienda del Sr. Argente, propuesta como adición á las bases para la ejecución del presupuesto para 1909.

Verificada la votación dió el siguiente resultado: Señores que dijeron sí: Funes, Menterrose, Sanz Matamores y Sauquillo.—Total, 4.

Señores que dijeron no: Baños, Barranco, Castelain, Díaz Agero, Fernández Morales, García Gordo, Garvía, Goitia, Martínez Vargas, Pérez Magnín, Raboso, Sánchez y Pérez Calvo.—Total, 13.

Quedó por tanto desechada la enmienda por 13 votos contra 4.

Seguidamente quedó aprobado en la siguiente forma el

**Resumen de gastos**

- 1.º Administración provincial.
- 2.º Servicios generales.
- 3.º Obras Obligatorias.
- 4.º Cargas.
- 5.º Instrucción pública.
- 6.º Beneficencia.
- 7.º Corrección pública.
- 8.º Imprevistos.
10. Carreteras.
11. Obras diversas.
12. Otros gastos.

En su virtud queda votado el presupuesto para 1909 en la forma siguiente:

**INGRESOS****CAPÍTULO PRIMERO****Rentas**

- Artículo 1.º Rentas y censos, 38.850 peset. s.  
Idem 2.º Intereses de efectos públicos, 3.091,26.  
Total, 41.941,26 pesetas.

**CAPÍTULO IV****Repartimiento**

Artículo único. *Repartimiento:*  
Madrid, 3.250 000 pesetas.  
Pueblos, 683.319,50.  
Total, 3.933.319,50 pesetas.

**CAPÍTULO VI****Beneficencia**

Unico. Ingresos propios de la Beneficencia:

*Ingresos de carácter general.*—A cuenta de estancias de dementes de otras provincias, 90.000 pesetas.  
Total, 90.000 pesetas.

**Ingresos de Establecimientos**

Unico. *Hospital provincial:*

Fincas, 219.851,42 pesetas.  
Rentas, 23.869,25.  
Papel del Estado, 198.784,88.  
Eventuales, 141.200.  
Sisas, 75.000.  
Total, 658.705,55 pesetas.

Unico. *Hospital de San Juan de Dios:*

Fincas, 14.000 pesetas.  
Rentas, 1.990.  
Papel del Estado, 10.458,05.  
Eventuales, 12.200.  
Total, 38.648,05 pesetas.

**Hospicio**

Fincas, 1.262'50 pesetas.  
Rentas, 1.576.  
Papel del Estado, 26.134'64.  
Renta Francesa, 16.  
Obligaciones municipales, 9.847'41.  
Eventuales, 77.000.  
Total, 115.836'55.

*Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes*

Rentas, 48.614'20 pesetas.  
Eventuales, 3 500.  
Total, 52.114'20.

**Inclusa**

Fincas, 7.125 pesetas.  
Rentas, 38.197.  
Papel del Estado, 114.708,45.  
Total, 160.030'45.

**Maternidad**

Papel del Estado, 4.382 pesetas.  
Eventuales, 7.862'75.  
Total, 12.244'75.

**Resumen de ingresos de Beneficencia**

De carácter general, 90 000 pesetas.  
De Establecimientos, 1.037.579'55.  
Total, 1.127.579'55.

**CAPÍTULO VIII****Arbitrios especiales**

Unico *Arbitrios especiales.*—Por venta de timbre provincial, 6.500 pesetas,

**CAPÍTULO IX****Empréstitos**

Capitulo único: *Operaciones de crédito.*—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia, 24.110 pesetas.

**Resumen de ingresos**

- 1.º Rentas, 41.941'29 pesetas.
  - 4.º Repartimiento, 3 933.319'50.
  - 6.º Beneficencia, 1.127.579'55.
  - 8.º Arbitrios especiales, 6.500.
  - 9.º Empréstitos, 24.110.
- Total, 5.133.450.31 pesetas.

**GASTOS****CAPÍTULO PRIMERO****Administración provincial**

Arts. 1.º Personal de la Diputación, 228.222 pesetas.  
2.º Archivo y Depositaria, 38.000.  
4.º Arquitectos y delineantes, 15.500.  
Total, 281.722.

**CAPÍTULO II****Servicios generales**

- 1.º Quintas, 8.000 pesetas.
  - 2.º Bagajes, 14.000.
  - 4.º Elecciones, 31.500.
  - 5.º Calamidades públicas, 1.600.
- Total, 55.100.

**CAPÍTULO III****Obras públicas de carácter obligatorio**

1.º Reparación y conservación de caminos, 237.639'78.  
4.º Reparación de fincas provinciales, 60.600.  
Total, 298.239'78

**CAPÍTULO IV****Cargas**

- 1.º Contribuciones y seguros, 1.000.
  - 2.º Pensiones, 63.866'05.
  - 3.º Obligaciones y contratos, 741.340.
- Total, 806.206'05.

**CAPÍTULO V****Instrucción pública**

- 1.º Junta provincial, 28.900.
  - 4.º Inspección, 4.000.
  - 6.º Biblioteca, 750.
- Total, 33.650.

## CAPITULO VI

## Beneficencia

1.º *Atenciones de carácter general*  
 Profesores Médicos, 165.750 pesetas.  
 Premios remuneratorios, 8.000.  
 Personal técnico adjunto, 3.730.  
 Alumnos internos, 58.035.  
 Jefe de Laboratorio de farmacia, 7.000.  
 Laboratorio-Histo químico, 10.650  
 Capellanes, 20.000.  
 Letrados, 7.000.  
 Revisores de carnes, 4.590.  
 Gastos de investigación, 1.500.  
 Derechos notariales, 1.000.  
 Servicio de electricidad, 5.250.  
 Material del Decanato médico, 200.  
 Estancias de dementes en los Manicomios 400.000.  
 Total, 692.615.

2.º *Establecimientos de Beneficencia.*—*Hospital Provincial*

Viveres, utensilios y combustibles, 509.150'55 pesetas.  
 Botica, 42.000.  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 32.615.  
 Sirvientes, 98.455'41.  
 Empleados, 41.460.  
 Cargas, 35.576'47.  
 Culto y Clero, 850.  
 Generales, 59.685.  
 Total, 819.792'43.

*Hospital de San Juan de Dios.*

Viveres, utensilios y combustibles, 171.500 pesetas.  
 Botica, 13.000.  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 15.700.  
 Sirvientes, 62.240'66.  
 Empleados, 20.000.  
 Cargas, 5.150.  
 Culto y clero, 750.  
 Generales, 49.456.  
 Total, 340.796'66 pesetas.

*Hospicio y Colegio de Desamparados*

Viveres, utensilios y combustibles, 269.483 pesetas.  
 Botica, 900.  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 75.000.  
 Sirvientes, 44.888'16.  
 Empleados, 36.999.  
 Educación, 67.025.  
 Reproductivos, 87.449.  
 Cargas, 14.976'67.  
 Culto y clero, 700.  
 Generales, 20.400.  
 Total, 617.820'83 pesetas.

*Asilo de Nuestra señora de las Mercedes.*

Viveres utensilios y comestibles, 183.222 pesetas.  
 Botica, 2.000.  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 34.750.  
 Sirvientes, 29.973.  
 Empleados, 12.500.  
 Educación, 5.499.  
 Reproductivos, 1.850.  
 Cargas, 9.450.  
 Culto y clero, 750.  
 Generales, 15.342.  
 Total, 295.335.

*Inclusa y Colegio de la Paz*

Viveres utensilios y combustibles, pesetas 163.400.  
 Botica, 3.000  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 9.450.  
 Sirvientes, 240.335.  
 Empleados, 14.000  
 Educación, 2.350.

Reproductivos, 400.  
 Cargas, 13.059'21.  
 Culto y clero, 800.  
 Generales, 23.370  
 Total, 470.164'21 pesetas.

*Casa de Maternidad*

Viveres, utensilios y Combustibles, 50.943'50 pesetas.  
 Botica, 1.470.  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 1.100.  
 Sirvientes, 8.095.  
 Empleados.  
 Educación.  
 Reproductivos.  
 Cargas, 993.  
 Culto y Clero, 200.  
 Generales, 10.050.  
 Total, 72.851'50 pesetas.

## CAPITULO VII

## Corrección pública.

1.º Cárceles, 57.000 pesetas.  
 2.º Establecimientos penales, 500.  
 Total, 57.500 pesetas.

## CAPITULO VIII

## Imprevistos

Unico. Imprevistos, 10.000.  
 Total, 10.000 pesetas.

## CAPITULO X

## Carreteras

1.º Subvenciones.  
 2.º Construcción de carreteras:  
 Personal, 46.500 pesetas.  
 Material, 8.500.  
 Carreteras, 129.059'41.  
 Caminos vecinales, 43.000.  
 Total, 227.059'41.

## CAPÍTULO XI

## Obras diversas

Unico. Obras de interés local, 2.000 pesetas.  
 Total, 2.000 pesetas.

## CAPÍTULO XII

## Otros gastos

Unico. Otros gastos:  
 Personal, 18.500 pesetas.  
 Material, 5.562'44.  
 Taquígrafos, 5.000.  
 Instituto de reformas Sociales, 1.000.  
 Visitas extraordinarias del inspector de Escuelas, 500.  
 Comisión permanente de Pósitos pesetas 3.731'25  
 Junta provincial de Sanidad 3.750.  
 Consejo provincial de Agricultura pesetas 500.  
 Idem de Industria y Comercio, 500.  
 Un ordenanza para este servicio, 1.000.  
 Total, 40.043'69.

## Resumen de gastos

1.º Administración provincial, 281.722 pesetas.  
 2.º Servicios generales, 55.100.  
 3.º Obras obligatorias, 298.239'78.  
 4.º Cargas, 806.206'05.  
 5.º Instrucción pública, 33.650.  
 6.º Beneficencia, 3.309.376'63.  
 7.º Corrección pública, 57.500.  
 8.º Imprevistos, 10.000.  
 10. Carreteras, 227.059'41.  
 11. Obras diversas, 2.000  
 12. Otros gastos, 40.043'69.  
 TOTAL GENERAL, 5.120.897'56 pesetas.

## RESUMEN GENERAL

Ingresos, 5.133.450'31.  
 Gastos, 5.120.897'56.  
 SOBANTE, 12.552'75.  
 El Sr. Fernández Morales, antes de co-

menzar la discusión de las Bases manifiesta, en nombre de la Comisión, que si éstas se llevarán a la práctica y no ocurriera lo que en años anteriores, la Diputación obtendría grandes beneficios, puesto que habría superavit.

El señor presidente dice que en lo que depende de la Ordenación de Pagos puede asegurarse que las bases se cumplirán en toda su integridad. Llama la atención sobre la conveniencia de adicionar una base relativa al arreglo de la Deuda provincial, si de ello no se hubiera ocupado la Comisión. Así mismo entiende debía incluirse otra en que se tratase del establecimiento de telares en el Hospicio.

Se abre discusión sobre las bases, y el Sr. Díaz Agero llama la atención sobre la importancia de la primera después de las discusiones habidas en este presupuesto, y encarece la necesidad de su cumplimiento inmediato a fin de que el personal esté como es debido.

El señor García Gerdo estima plausible la indicación del señor Díaz Agero y ofrece trabajar porque se lleve a la práctica enseguida.

Queda aprobada la base.

1.º Aprobado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece a la Comisión de Personal la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de personal, oyando a las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá a redactar dicha plantilla en el más breve plazo posible, encareciéndola tenga presente las propuestas de vacantes que hace la Comisión de Hacienda en este dictamen.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTOS

Don Heliodoro Suárez Inclán, teniente alcalde del mismo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Joaquín Romero Sánchez y Vicente Astuñedo Givoná, números 180 y 190 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente como se determina en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Comisión.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de expresados mozos y remisión a esta Tenencia alcaldía.

Las señas son de D. Joaquín Romero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, aire marcial, producción buena, color bueno.

De Vicente Astuñedo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba nada, boca grande, color moreno, producción buena.

Madrid 31 de Marzo de 1909.—Heliodoro Suárez Inclán.

## BATRES

Próxima la época en que por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa se ha de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y selares, que ha de servir de base a la derrama de la contribución en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes relación de alta ó baja, reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad en que se acredite el pago a la Hacienda del impuesto de derechos Reales, pues de no hacerlo así y pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Batre 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, Tomás Pampa.

## BUSTARVIEJO

Se hace saber por el presente anuncio a los terratenientes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, durante el pasado año, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, durante el presente mes para la formación de los apéndices respectivos; advirtiéndose que aquéllas han de estar en el papel correspondiente y que no se admitirán las que no conste haberse satisfecho los derechos a la Hacienda consignándose el número de la carta de pago.

Bustarviejo a 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, Martín Pascual.

## CABANILLAS DE LA SIERRA

Debiendo de procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo, a la formación de los apéndices de amillaramiento que han de servir de base para el derrame del cupo de contribución por rústica y pecuaria que corresponda a la misma, se previene a los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados ó per el de urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del quince de Mayo las relaciones de altas y bajas con los documentos justificativos que lo acrediten.

Cabanillas 1.º de Abril de 1909.—El alcalde accidental, Martín Mardenez.

## CANENCIA

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa, a la formación de los apéndices al amillaramiento base de la contribución rústica y urbana para el año de 1910, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas respectivas con los documentos que las justifiquen, hasta fin de Abril próximo.

Canencia 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, Pedro Montero.

## COLMENAR VIEJO

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución del año próximo 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante todo el mes actual, las correspondientes relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad. Colmenar Viejo 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, Antonio García.

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Los propietarios de riqueza rústica y urbana de este término municipal que hayan experimentado alteración en su propiedad, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo los correspondientes partes de alta ó baja acompañando los documentos justificativos; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 30 de Marzo de 1909.—El alcalde, Vicente Bertolez.

#### EL ALAMO

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de este término, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten durante todo el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas relaciones duplicadas por dichos conceptos con los documentos justificativos, advirtiendo, que de no hacerlo así durante dicho plazo no se admitirá ninguna transcurrido que sea.

El Alamo 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, Manuel Cacería.

#### HORCAJO DE LA SIERRA

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo para poder formar los apéndices á los registros fiscales de fincas rústicas y al amillaramiento de urbanas, que han de servir de base á los repartimientos de 1910.

Horcajo 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, firmado.

#### LOZOYA DEL VALLE

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo mes de Abril, relaciones de alta y baja acompañadas de documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Lozoya del Valle á 30 de Marzo de 1909.—El alcalde, Julián Muncio.

#### PATONES

Próxima la época de la formación de los apéndices al amillaramiento correspondientes al año actual, se advierte por el presente á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que desde el día primero de Abril próximo hasta el treinta del mismo pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja y documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Patones 26 de Marzo de 1909.—El alcalde, Dámase.

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base á los

repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1910, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el 30 de Abril, relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Pezuela de las Torres á 26 de Marzo de 1909.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

#### POZUELO DE ALARCON

Próxima la época que el Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pezuela de Alarcón 30 de Marzo de 1909.—El alcalde, Luis Llorente.

#### REAL SITIO DE EL PARDO

Los contribuyentes de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que hayan sufrido alteración en propiedad, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el quince de Mayo de próximo, los partes de alta y baja acompañados de los documentos que justifiquen las citadas alteraciones, para los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo á 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, Ramón Cabana.

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

Ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo, ha pasado un recurso deducido por D. Enrique Vivanco y Torres con la Administración provincial sobre revocación de un acuerdo de la Diputación provincial de 21 de Noviembre último, que nombró á D. Sabas de la Peña y Gómez oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 23 de Marzo de 1909.—J. Reina Sánchez.

(Núm. 1.162.)

#### JEFATURA SUPERIOR

DE

## Policía Gubernativa

### SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Domínguez, contador de la Empresa del teatro Remea, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de veinticinco pesetas, en virtud del parte dado por la Comisaría de

vigilancia del distrito del Centro, por terminar las funciones celebradas la noche del día diez y nueve del actual, cinco minutos después de la hora prevenida en el artículo diecisiete del Reglamento vigente de policía de espectáculos en los de dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.184.)

### SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Rodríguez Alenza, representante de la empresa del teatro Lara, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 75 pesetas, en virtud del parte dado por la Comisaría de vigilancia del distrito del Centro, por terminar las funciones celebradas la noche del día 17 del actual diez minutos después de la hora prevenida en el artículo 17 del Reglamento vigente de policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886.

Lo que se hace pública en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 31 de Marzo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.189.)

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

### Negociado de minas

Relación de las minas por las que están en descubierta del pago de contribución los propietarios de las mismas y á los que por sí no hubieren recibido la notificación previa se les conceden quince días para que sin alegar ignorancia reintegren al Tesoro las cantidades que adeudan; previniéndoseles que, de no hacerlo en el plazo citado se declararán caducadas con arreglo á lo que dispone el Reglamento.

Número de la carpeta, 154; título de las minas, La Carpetana; término donde radican, Collado Villalba; clase del mineral, cobre; número de pertenencias, 12; nombres de los dueños, Miguel Rodríguez Leal; recibos en descubierta, 6; cantidades que adeudan, 270 pesetas.

156, Gloria, Galapagar, cobre, 62, Enrique Hostmar. 6, 1.395.

159, Don Lope, Torreladuna, cobre, 20, Juan Arroyo García, 17, 1.275.

164, Colón, Collado Villalba, cobre, 48, Miguel Rodríguez Lucas, 6, 1.080.

178, Recoempesa, Colmenarejo, hierro, 63, Ventura Santos Matute, 14, 1.323.

188, Pilarita, Fresnedillas, plomo, 54, Juan Labán Alonso, 15, 3.037.

200, Pepitang, Colmenarejo, cobre, 24, Ventura Santos Matute, 14, 1.260.

206, Pensamiento, Colmenarejo, hierro, 128, Santos J. Revuelta (dueño) y Ventura S. Matute (representante), 6, 1.152.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 1.164.)

#### INSPECCIÓN 8.ª DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Subasta de resinas

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de fecha primero del actual, el día veinte de Abril próximo á las once se celebrará en las Casas Consistoriales de Robledo de Chavela la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de tres mil noventa y cinco pinos para resinación durante cinco años del monte «Almenara», bajo el tipo de tasación cada año de novecientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el disfrute se hallará de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

El inspector,  
Alejandro Izquierdo.

(E.—174.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

En providencia dictada con fecha primero del actual, ha acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta.

Una casa sita en la calle de Sandoval, número diez, con vuelta á la de Montealeón.

Por donde está señalada con el número treinta y ocho, manzana noventa de la primera zona del Ensanche, primer cuartel hipotecario, distrito de Chamberí de esta capital; y

Linda al Sur con la calle de Sandoval.

Al Este en ángulo recto, con la misma calle.

Al Norte, en ángulo agudo, con la propia calle ó lindero anterior.

X al Oeste con la fachada de la calle de Montealeón.

Y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del distrito de Occidente de esta población en el folio cincuenta y cuatro del tomo cuatrocientos noventa y tres general del Archivo, veintiocho de la sección primera, finca número quinientos sesenta y seis, continuación de la cuatro mil seiscientos ochenta y ocho cuartel primero del suprimido Registro de Madrid.

Para el remate de la reseñada finca, que se celebrará en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Se ha señalado el día dieciocho del actual, á las dos de la tarde, bajo el tipo de doscientos un mil setecientos treinta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, que será la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Deducido ya el veinte por ciento de doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesetas con veintidós céntimos en que la misma finca ha sido tasada, y cuyo importe sirvió de tipo para la primera subasta.

Y se advierte á los licitadores que el segundo remate que se anuncia por el presente, se verificará bajo las mismas condiciones que para el remate primero

se insertaron en los edictos publicados en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondientes al quince de Febrero último.

Y *Gaceta de Madrid* y *El Liberal* que se publica en esta población, correspondientes al día dieciséis del mismo mes y á las cuales deberán atenderse los que deseen tomar parte en la subasta.

Con solo la modificación de la fecha para su celebración y de la cantidad que se fijó como tipo.

Madrid tres de Abril de mil novecientos nueve.

V.º B.º  
Trassierra.

El escribano,  
Juan García Inés.  
(A.—162.)

#### BUENAVISTA

Per el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Con fecha veintinueve de Marzo último en los autos promovidos y seguidos á instancia del procurador don Luis Lumberras, en representación del Banco Hipotecario de España.

Contra doña Elisa Danis y Lapuente y sus hijos:

Don Arturo.  
Doña Elisa.  
Doña Josefa.  
Doña María del Carmen.  
Doña Erminda.  
Doña Enriqueta.

Y don Ramón Bonaplata y Danis.

Sobre secuestro y posesión interina de la finca número noventa y nueve de la calle de Santa Engracia de esta dicha corte.

Se anuncia á la venta en pública subasta por término de quince días y precio fijado en la escritura de préstamo de quinientas cincuenta mil pesetas la referida finca hipotecada, descrita en la forma siguiente:

Un edificio dedicado á fábrica de fundición de hierro.

Con todas sus dependencias destinadas á horno.

Talleres de modelado.

Máquinas de vapor.

Almacenes de todas clases y otras localidades.

A la entrada de la finca hay un despacho de varias habitaciones y perteria.

Los edificios de la fábrica se hallan alrededor de un gran patio con fuente y calle de árboles.

Una casa principal compuesta de planta baja, principal y bohardilla.

Con dos patios cobertizos con habitaciones cocheras.

Cuadras.

Pilonas.

Y otros pertenecidos.

Un gran jardín con calles de árboles, arbustos y flores.

Un edificio para cerería.

Un gran depósito de agua para regar el jardín y la huerta.

Y un invernadero.

Una huerta con calle de árboles frutales.

Y un gran corral cercado llamado Era, que hoy se utiliza para gallinero y estercero.

Y todo ello comprende una superficie de trescientos cincuenta y siete mil ciento diez pies ochenta y ocho décimos cuadrados.

Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Mayo próximo y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio ó tipo de ellas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que la consignación del precio del remate ha de hacerse dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la liquidación de cargas de la finca; y

Que los títulos de propiedad han sido suplidos per certificación expedida por el señor registrador de la propiedad del Norte, unida á los autos y que estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Madrid primero de Abril de mil novecientos nueve.

El juez de primera instancia,  
Antonio Vela y López.

El escribano,  
José Dalmau.  
(D.—1.)

#### TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, impuestas al rematado Luis Hijano Martín, vecino que fué de Bustarviejo, en causa criminal que se le siguió por homicidio, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que se describen en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 12 del actual, núm. 61, bajo las mismas condiciones que en aquél constan; la cual tendrá lugar el 26 de Abril á las 12 en este Juzgado.

Dado en Torre'aguna á 31 de Marzo de 1909.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 1.183.) (C.—72.)

#### TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de sumario sobre sustracción de caballerías verificada en el pueblo de Navalafuente, de este partido judicial, en la noche del cuatro al cinco del actual, ruego á las autoridades, así civiles como militares, fuerza de la guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñan, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas y con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, en especial de unos quicalleros des hombres, un chico y familia que estuvieron en dicho pueblo, ignorándose las demás circunstancias.

Torrelaguna 15 de Marzo de 1909.—Luis Zapatero.—Por mandate de S. S. José Sierra Mier.

#### Señas de las caballerías

1.ª Una pollina, pelo negro, pequeña, de siete años, sin seña particular alguna, más que un pece rozada de la tarra en las algas; de la propiedad de D. Eugenio Hernando.

2.ª Una yegua, pelo negro, de once años, herrada de las extremidades, abocada á parir, con una estrella pequeña en la frente, labrada en el ceño de la mano izquierda, con la alzada próximamente, de la propiedad de D. Ceferino Guzmán Crespo.

3.ª Una pollina de tres años, pelo ra-

ta, pequeña, esquilada per el lomo y rozada de las manos á causa de la traba, con una albarda ferrada con una piel negra de obeja; de la propiedad de don Eugenio Alonso Pérez.

4.ª Una pollina pelicana, de seis años, cinco cuartas, sin herrar, muy peluda y en buenas carnes; de la propiedad de don Jesús Blanco.

Torrelaguna dicho día, mes y año, doy fé, El escribano, F. Sierra.

(Núm. 984.) (B.—910)

#### OCAÑA

Don Dionisio Peralta y Velasco, juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, cito por término de días, á contar desde la última publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, á José Arjona, llamado Pepe Arjona (s) el Cerdebés, y á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, color bueno, pelo rubio, y el bigote más colorado, de treinta á treinta y tantos años de edad, con algunas pecas en la cara y viste terne de americana color oscuro, domiciliados en Madrid, el primero en la Rivera de Curtidores, y el segundo en el Viaducto; de comparecencia ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 22, principal derecha, de esta citada villa, para ser oídos, y de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo deje acordado en proveído de este día, en la causa que me hallo instruyendo por robo de metálico, en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, de este partido, contra Bernardino Fuentes Muñoz y otro.

Dado en Ocaña á 13 de Marzo de 1909.—Dionisio Peralta.—Lorenzo de la Higuera.

(Núm. 1.181.) (B.—1.056.)

#### Juzgados municipales CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 972, seguido en este Juzgado contra Jerónimo Pascua, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Jerónimo Pascua de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jerónimo Pascua á la pena de 50 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—José Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el *BOLETIN*

OFICIAL de esta provincia, para que sirva de rotificación á Jerónimo Pascua, expido la presente en Madrid á 22 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.003.) (B.—913.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.365 seguido en este Juzgado contra Felisa Ramos Palacios, por huerto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 20 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Felisa Ramos Palacios de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Felisa Ramos Palacios á la pena de quince días de arresto y pago de las costas de este juicio.

Así per esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación á Felisa Ramos Palacios, expido la presente en Madrid á 22 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.004.) (B.—914.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 476 de orden del año actual, por malos tratos contra Leonor Martínez, se ha acordado se cite á ésta per medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, de que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Rafael González Castell y D. Julián Muñoz Román, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la citada Leonor, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid á 31 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.190.) (B.—1.062.)